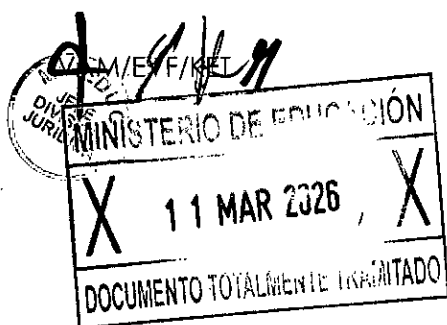


## DIVISIÓN JURÍDICA

**RECHAZA POSTULACIÓN A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N.º20.964, CORRESPONDIENTES A LOS CUPOS DE LOS PROCESOS ESPECIALES DE LOS ARTÍCULOS N.º89 Y N.º91 DE LA LEY 21.724, ARTÍCULO 53 DE LA LEY N.º21.647, Y ARTÍCULO 21 DEL DECRETO N.º366, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**



SOLICITUD N.º1885

RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1 473 10.03.2026

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N.º 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N.º 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N.º 20.964, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que indica; en la ley N.º 19.464, que establece normas y concede aumento de remuneraciones para personal no docente de establecimientos educacionales que indica; en la ley N.º 21.109, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; en el decreto N.º 366 de 2016, del Ministerio de Educación, que aprobó el reglamento de la ley N.º 20.964; en la ley N.º21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N.º21.647, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica y modifica diversos cuerpos legales; en los oficios ordinarios N.º 04/286 y N.º04/347, ambos de 2026, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Educación; en la resolución N.º 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

### CONSIDERANDO:

1º Que, el artículo 1 de la ley N.º 20.964, en adelante "la Ley", otorga, bajo los requisitos de ella misma señala, una bonificación por retiro voluntario al personal asistente de la educación que se desempeña en

establecimientos educacionales administrados directamente por las municipalidades o por corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por éstas para administrar la educación municipal, incluidos aquellos establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos; en los establecimientos regidos por el decreto ley N.º 3.166, de 1980, y, a los educadores y a las educadoras de párvulos que se desempeñen en los establecimientos de educación parvularia financiados vía transferencia de fondos antes referidos; asimismo, a los trabajadores regidos por el Código del Trabajo, que presten servicios en los departamentos de administración de educación municipal, en las direcciones de educación municipal, y al personal que cumple funciones relacionadas con la administración del servicio educacional en las corporaciones privadas sin fines de lucro creadas por las municipalidades para administrar la educación municipal y que tengan 60 años de edad, en el caso de las mujeres, o 65 años de edad, si son hombres.

2º Que, el artículo 7º de la Ley, dispone que los trabajadores señalados en el considerando primero, que a la fecha de su retiro tengan una antigüedad mínima de 10 años continuos de servicios efectivamente prestados en calidad de asistentes de la educación, en las mencionadas entidades, tendrán derecho a una bonificación adicional por antigüedad.

3º Que, en virtud de la ley N°21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales, se establecieron en los artículos 89 y 91 del mencionado cuerpo legal, procesos especiales acceder a la bonificación por retiro voluntario.

4º Que, por su parte, la ley N°21.647 en su artículo 53, en forma excepcional otorgó durante los años 2024 y 2025, un plazo extraordinario de postulación para acogerse a los beneficios al retiro voluntario establecido en la ley N°20.964, que tuvieran la condición de enfermos terminales o bien padecieran de trastornos neuro cognitivo mayor en fase terminal, debidamente certificado por el médico tratante y que tuvieran 60 o más años de edad en el caso de las mujeres o 65 o más años de edad en caso de los hombres y cumplieran los demás requisitos establecidos en cada una de las normas citadas.

5º Que, el inciso final del artículo 3 de la ley N°20.964 dispone que, respecto de la prioridad para la adjudicación de los cupos disponibles, esta se aplicará a las y los asistentes de la educación cuyas postulaciones fueron rechazadas en los periodos 2016 al 2021 y cuyo rechazo no fue informado por el sostenedor en los plazos establecidos en la norma.

6° Que, conforme el inciso cuarto y siguientes del artículo 21 del decreto N.º 366 de 2016, del Ministerio de Educación, estableció un procedimiento para el acceso a la prioridad para quienes no se les hubiere notificado de un rechazo o el rechazo se hubiere fundado en un error del empleador, y cumplan los demás requisitos de la norma.

7° Que, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, a través de su oficio ordinario N.º 04/286 de 26 de febrero de 2026, informó que 26 postulantes no cumplieron los requisitos legales para ser beneficiarios de cupos de los procesos especiales o están sujetos a incompatibilidades para recibir este beneficio;

8° Que, conforme lo dispone el artículo 23 del decreto N.º 366 de 2016, del Ministerio de Educación, la Subsecretaría de Educación dictará una resolución individualizando a los postulantes que no cumplieron con los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario;

9° Que, en razón de lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que individualiza a los postulantes que, en los procesos especiales establecidos en el artículo 53 de la ley N.º 21.647, artículo N.º 21 del decreto N.º 366 de 2016, del Ministerio de Educación, y los artículos 89 y 91 de la ley N.º 21.724, no cumplieron los requisitos para acceder a la bonificación por retiro voluntario.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Recházanse las postulaciones de aquellos postulantes que se individualizan en el disco compacto anexo al presente acto administrativo, bajo el nombre de archivo "**20.964 - Nómina de Rechazados - Procesos Especiales**", que cuenta con la firma electrónica avanzada del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación, por no cumplir los requisitos legales establecidos en el artículo 53 de la ley N.º 21.647, artículo N.º 21 del decreto N.º 366 de 2016, del Ministerio de Educación, y los artículos 89 y 91 de la ley N.º 21.724, en su aplicación en la ley N.º 20.964 que otorga bonificación por retiro voluntario a los asistentes de la educación que indica.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese por la institución empleadora dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el sitio electrónico [www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl) de la presente resolución, a los trabajadores a que se refiere el artículo primero. El sostenedor deberá notificar personalmente de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso final del artículo 46, de la ley N.º 19.880, a cada uno de los trabajadores a quienes se les haya rechazado la

postulación, dentro de dicho plazo, al domicilio que el trabajador tenga registrado en el servicio o bien, mediante correo electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto N.º 366, de 2016, del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Téngase presente que, en contra del presente acto administrativo, se podrán interponer los recursos regulados en el artículo 59 de la ley N.º 19.880.

**"ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
[www.comunidadescolar.cl](http://www.comunidadescolar.cl)"**

  
ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ  
REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN  


DISTRIBUCIÓN:

-División de Planificación y Presupuesto	1
-División Jurídica	1
-Secretarías Regionales Ministeriales	15
-Oficina de Partes	1
-Archivo	1
<b>Total</b>	<b>19</b>